



## ORDENANZA N° 400-MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2018

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

**VISTOS:** El Memorando N° 902-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 495-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2018-GDIS/MVES e Informe N° 046-2018-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 99-2018-AMIG-GDIS/MVES del Área de la Mujer e Igualdad de Género, sobre modificación de la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba el "Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."; siendo que, el numeral 8) del artículo 9° de la precitada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el subnumeral 2.6 del numeral 2 del artículo 84° de la precitada Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras, la de: "Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.";

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado sobre Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece: "Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional."; siendo que, el artículo 34° de la precitada Ley, señala que: "Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.";

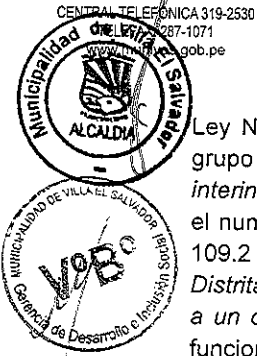
Que, el artículo 39° de la precitada Ley, establece que: "La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.";

**"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"**  
**PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87**  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# ORDENANZA N° 400-MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2018



Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que: "Son componentes del Sistema Nacional las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran (...)."; siendo que, el numeral 109.1 del artículo 109° de la citada norma establece quienes la conforman, precisando el numeral 109.2 que: "La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno."; asimismo el artículo 110° de la norma precitada, establece las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;



Que, el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece respecto de los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, el de: "Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.";

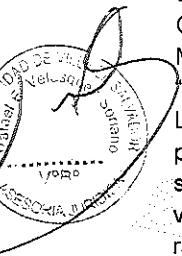
Que, con Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP se aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", el cual establece en su artículo 1° como objetivo estratégico, entre otros, el siguiente: "6) Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.";



Que, con Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP se aprueba el "Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021", el cual es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Los gobiernos regionales y locales alinean sus políticas al Plan Nacional y reciben apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



Que, con Ordenanza N° 324-2015-MVES, de fecha 08 de abril de 2015, el Concejo Municipal de Villa El Salvador aprobó el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021, declarando prioritario la reducción y posterior eliminación de la violencia contra las mujeres en el distrito de Villa El Salvador;



Que, con Informe N° 99-2018-AMIG-GDIS/MVES, el Área de la Mujer e Igualdad de Género solicita la modificación y actualización de la Ordenanza N° 324-2015-MVES, toda vez que, mediante Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015, se dispone en su artículo 39° que la "Instancia distrital de concertación" tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la norma, siendo que, en el marco de ello, corresponde la modificación del artículo tercero de la Ordenanza en mención, estableciendo que se reconozca a la "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR" en vez de "Instancia de Concertación por la Equidad de Género", y asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 30364 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, corresponde que se precise en la Ordenanza la organicidad de la Instancia, sus funciones y todo aquello que resulte aplicable para su mejor desarrollo, en razón de afrontar una de las principales problemáticas que afectan al país como es la violencia; siendo que, con Informe N° 046-2018-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social ratifica lo señalado por el Área de la Mujer e Igualdad de Género, solicitando modificar y actualizar la Ordenanza 324-2015-MVES, en mérito a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30364 y su Reglamento;

Que, con Informe N° 495-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la modificación de la Ordenanza N° 324-2015-MVES que aprueba el "Plan distrital contra la Violencia hacia la Mujer del distrito de Villa El Salvador 2015-2021", toda vez que, mediante Ley N° 30364 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP se desarrollan las disposiciones pertinentes

**"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"**  
**PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87**  
**Premio Príncipe de Asturias de la Concordia**



# ORDENANZA N° 400-MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe



en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que, resulta necesario que se modifique e incorpore determinados artículos en la citada Ordenanza que establezcan las funciones, organización, entre otros aspectos, de la "Instancia Distrital de Concertación contra la Violencia hacia las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Villa El Salvador", por lo que, al contar con los informes técnicos, así como al encontrarse conforme a la normatividad vigente y aplicable, corresponde su aprobación mediante Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, en cumplimiento de la Ley N° 30364 y su Reglamento y como solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 902-2018-GM/MVES, con la dispensa del trámite de Comisión, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 324-2015-MVES, QUE APRUEBA EL PLAN DISTRICTAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR 2015-2021

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 324-2015/MVES, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



**Artículo Tercero.- RECONOCER** a la "INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR." del comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa El Salvador (CODISEC-MVES) que preside el Alcalde, como la instancia encargada de monitorear el cumplimiento del Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2015-2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la incorporación de los siguientes artículos en la Ordenanza N° 324-2015-MVES.



**"ARTÍCULO 3°-A:** La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Un o una representante de la Gobernación.
3. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
4. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
5. Un o una representante de los Centros Educativos
6. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
7. Un o una representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Centros de Emergencia Mujer.
8. Un o una representante del Ministerio del interior: Comisarías regulares, Comisaría de la Familia.
9. Dos (02) organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterno o alterna.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# ORDENANZA N° 400-MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**ARTÍCULO 3°-B:** La instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Villa El Salvador, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

**ARTÍCULO 3°-C:** La Secretaría Técnica de la "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Villa El Salvador", está a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO 3°-D:** ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Primero de la modificatoria.

**ARTÍCULO 3°-E:** La Instancia Distrital de Concertación del distrito de Villa El Salvador debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la acreditación de los representantes de las instituciones que la conforman.

**ARTÍCULO 3°-F:** DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, que la "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Villa El Salvador" elabore su respectivo Reglamento Interno, el cual debe ser aprobado por la respectiva Instancia.

**ARTÍCULO 3°-G:** DISPONER la creación de comisiones y mecanismos multisectoriales para la implementación, ejecución y seguimiento de los servicios y programas para prevenir y erradicar la violencia de género, mediante responsabilidad compartida en términos de cooperación técnica y fondos presupuestales según las competencias sectoriales de las instituciones integrantes de la "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Villa El Salvador".

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER que todo aquello que haga referencia a INSTANCIA DE CONCERTACIÓN POR LA EQUIDAD DE GÉNERO se entienda como "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR".

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 400-MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2013

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

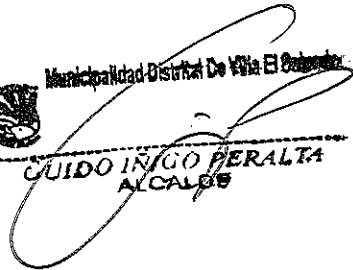
**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al Área de la Mujer e Igualdad de Género.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia